



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-321-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil trece.- Las diez y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintitrés de junio del año dos mil once de referencia: **IN-096-002-11**, derivado de la revisión practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones ó actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre si el Estado de Ejecución presupuestaria del Fondo de Mantenimiento Vial, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y ejecutados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad a la Ley No 713, Ley Anual de presupuesto General de la república del año dos mil diez, Ley No 550 Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestarios para el año dos mil diez y normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable dos mil diez; **B)** Emitir un informe sobre el control interno del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV). Para ello evalué y obtuve un suficiente entendimiento del control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-321-13

interno, evalué el riesgo de control e identifiqué condiciones responsables incluyendo deficiencias importantes de control interno y; **C)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Fondo de Mantenimiento Vial de los Convenios, Contratos, Leyes y Regulaciones aplicables, Para esto efectué pruebas para determinar si el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) cumplió en todos los aspectos importantes, con los términos de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables al (FOMAV). Expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **3)** Se determinaron cinco (5) hallazgos de control interno los que consistieron en: 1) Recibos de Caja sin Contabilizarse; 2) Transferencia Alcaldía de Potosí sin rendir; 3) Transferencias a las Alcaldías; 4) Gastos correspondientes al Período dos mil diez pagados con Presupuesto dos mil once; y, 5) Archivos de los Procesos de contrataciones sin foliar.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintitrés de junio del año dos mil once de referencia: **IN-096-002-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)**, derivado de la revisión practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-321-13

Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta (840) de las diez de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-